



ACUERDO No. CSJCUA22-78
30 de junio de 2022

“Por medio del cual se establece la programación del segundo semestre del año 2022 para la atención de los turnos del Sistema Penal Acusatorio, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la atención de Hábeas Corpus, asignados a los despachos adscritos al Distrito Judicial de Cundinamarca, en fines de semana, festivos.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en Acuerdos Nos. PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008 y PSAA10-6826 15 de marzo de 2010 emanados de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Turnos del Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para los despachos adscritos al Distrito Judicial de Cundinamarca, en fines de semana y festivos durante el segundo semestre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los turnos en disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, y para fines de semana y festivos, asignados a los Juzgados que integran el Distrito Judicial de Cundinamarca, así como para los despachos del Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Comisión de Disciplina Judicial de Cundinamarca, conforme a relación anexa que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la solicitud y goce de compensatorios, deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Seccional, a fin que sean autorizados en las Sesiones Ordinarias llevadas a cabo por la Corporación. Los compensatorios, deben ser disfrutados a más tardar el mes siguiente a la realización del turno programado, y teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Acuerdo No.CSJCUA19-67 del 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la programación anteriormente referida.

ARTÍCULO QUINTO: La programación aprobada, se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dicha programación de turnos podrá ser modificada por decisiones del Consejo Seccional, sin necesidad de Acuerdo que lo autorice.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria No. 20 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, realizada el día 08 de junio de la presente anualidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/agg